



CORRIENTES



LEY 5334 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Creación del Banco de Sangre del Hospital San Juan Bautista de Santo Tomé.

Sanción: 13/05/1999; Promulgación: 04/06/1999;
Boletín Oficial 08/06/1999

El Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Corrientes, sancionan con fuerza de ley:

Artículo 1º. - Crease el Banco de Sangre del Hospital San Juan Bautista, sito en la ciudad de Santo Tomé (Corrientes), dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Corrientes.

Art. 2º. - Facúltase al Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Corrientes, a la estructuración y reglamentación para el efectivo funcionamiento del Banco de Sangre creado por esta Ley.

Art. 3º. - El Poder Ejecutivo Provincial deberá prever las partidas presupuestarias que correspondan para atender la erogación que demanda el cumplimiento de la presente Ley dentro del ejercicio presupuestario del corriente año 1998.

Art. 4º. - COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo.

Francisco I. Aratto; Víctor Hugo Maidana; Carlos Maria Regunaga; Roberto G. Cullen

